



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



## RESOLUCION I.M. 9292 /2.026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N.º 01/2026 Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA LA "PERFORACION DE POZO ARTESIANO" INTENCION N.º 962/2026. -----**

**San Ignacio Guazú – Misiones, 20 de Enero del 2026**

**VISTO:** la Resolución DNCP N.º 230 en su Art. 80 inc. C: la resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC, la misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado; -----  
La Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario N.º 2267/24

El Memorandum N.º 05/2026 de fecha 18 de enero del 2026, proveniente de la Dirección de Servicios Municipales y Dpto. de Agua, donde solicita Resolución por la cual se autoriza el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Acredita el Supuesto de Excepción invocado para el llamado CVE Perforación de Pozo Artesiano, Intención N.º 962/2026. -----

### **CONSIDERANDO:**

Que: la Ley N.º 7021/2022, En su Título Terceco, capitulo Quinto, De Procedimientos de Contratación, el ART. 40 ESTABLECE Contratación por Excepción, que expresa cuanto sigue: -----

"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos a continuación se señalan: 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: -----

Que, el Decreto N.º 2264/24, en su Art. 52 establece: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicios a los intereses públicos. -----

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 POR LA CUAL REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRTACIONES PUBLICAS", en su parte resolutive, Art. 80 numeral 2 inciso b) establece: "Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender eventualidad de que se trate. -----

El Memorandum N.º 05/2026 remitido por la Dirección de Servicios Generales a través del Departamento de Agua donde exponer la situación en la que encuentra el Tanque elevado N.º 3 del Barrio Virgen de Lourdes específicamente el pozo artesiano que ha ocurrido un desmoronamiento/desprendimiento interior (sub suelo) motivo por el cual el vital líquido proveído ha sufrido una variación en cuanto al color del agua (marrón) a causa de que la electrobomba ha empezado a extraer arena y por ende no se encuentra en óptimas condiciones para el consumo.



*C.P.N. Darío Román Amarilla*  
Secretario General  
Municipalidad de San Ignacio Misiones



*Lic. Cristina Ayala Franco*  
Intendente Municipal  
San Ignacio Misiones



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Creemos con el pueblo

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

☎ 078223 2581

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



Esta condición ha afectado a 5(cinco) barrios de la ciudad como San Francisco, San Roque, María Auxiliadora, Loma Clavel y parte de San José, cuyos Habitantes dependen de este servicio para sus actividades diarias, higiene y salud.

Como mencionada en el Memorándum 05/2026 dicho pozo se ha intentado recuperar en fecha 12/01/2026 obteniendo un resultado negativo al respecto.

En ese sentido se pretende realizar dicha obra de perforación de pozo para restablecer el servicio de manera eficiente, mejorar la calidad del abastecimiento y asegurar una solución sostenible a largo plazo para la población beneficiada.

## **POR TANTO:**

El Intendente Municipal, de la ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, y de acuerdo a la Ley 3.966/2.010 y en uso de sus atribuciones. -----

## **RESUELVE:**

**Art. 1º: AUTORIZAR;** El Procedimiento De Contratación Por Vía De La Excepción N.º 01/2026 del llamado de Perforación de Pozo Artesiano, Intensión Nº 962/2026 -----

**Art. 2º: APROBAR;** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la Perforación de Pozo Artesiano, Intensión Nº 962/2026. -----

**Art. 3º: ACREDITAR;** el Supuesto de Excepción de la Contratación por Vía de la Excepción de la Perforación de Pozo Artesiano, Intensión Nº 962. -----

**Art. 4º:** Comunicar a quienes corresponda, cumplido dar al Registro Municipal. -----



  
CPN Dario Román Amarilla Casco.  
Secretario General



  
Lic. Cristina Ayala Blanco  
Intendente Municipal